

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FESETAS	FUERA DE CORDOBA	FESETAS
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.731

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en Circular número 15 dice a este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Fiscal Superior de la Vivienda, en comunicación de 14 de Junio próximo pasado, dice a este Ministerio lo que sigue: «Sería de gran interés que por los Sres. Gobernadores Civiles se recordara a los Sres. Alcaldes de los pueblos de su provincia respectiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal con el fin de dotar a todos los Ayuntamientos, de la Secretaría de la Junta Municipal de Sanidad, facilitando para ello, como está mandado, local, personal y material al objeto de que no dejen de efectuarse los importantes servicios que les corresponde. Si para llevarlo a cabo existieran dificultades en algunas localidades, de las que diesen cuenta, podrán utilizar en ellas, como la Secretaría de Sanidad, también, la misma de la Corporación Municipal; y con el fin de poder archivar debidamente la información sanitaria que se fuere recogiendo, evitando que con ocasión del cambio de médicos secretarios de la Junta, sufrieren extravío las fichas y resúmenes estadísticos confeccionados, todos estos documentos se podrán ordenar y conservar provisionalmente en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo responsables del servicio, al Secretario

Municipal y al Inspector médico Secretario de la Junta de Sanidad, a cuyos dos funcionarios se deberá confiar, porque les incumbe, la custodia de los documentos aludidos, en el fichero que se propone. Y estando de acuerdo con esta moción las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien resolver como en ella se propone.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 29 de Julio de 1944. — El Gobernador civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.754

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Agosto para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

HARINAS Y PAN

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villánueva de Córdoba.

HARINAS

De trigo.—Cupo ordinario, 170 53 pesetas Q. M.

De maíz.—Cupo ordinario, 173'78 pesetas Q. M.

De trigo.—Cupo cartillas, 102'44 pesetas Q. M.

RECARGOS.—Los recargos por quintal métrico de harina con destino al abastecimiento de pan de la población civil de esta zona que efectuarán los fabricantes serán de TRES (3'00) pesetas por quintal métrico por el concepto de coeficiente para compensar gastos de transporte.

BONIFICACIONES.—Todos los fabricantes de harinas que efectúen ventas a esta Zona harán en factura una bonificación por quintal métrico de CINCO PESETAS con TREINTA Y OCHO CENTIMOS (5'38), a liquidar con esta Junta Provincial de Precios.

RENDIMIENTOS.—Los rendimientos de trigo serán del 94% y los del maíz del 90%.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'35 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (dos raciones de 3.ª), 0'70 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (cuatro raciones de 3.ª), 1'75 pesetas.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—El precio de la pieza de mil gramos, elaboradas con harinas de productores y con destino a los mismos, será de 1'25 peseta (una con trece) pesetas, siendo idéntico el rendimiento de harina en pan de estas elaboraciones será de ciento

veintiocho kilos de pan por cien de harina.

SEGUNDA ZONA.—Resto de la provincia, cuyos pueblos no figuran en la relación de la Primera Zona.

HARINAS

Los precios bases de las harinas serán los mismos indicados para la Primera Zona.

RECARGOS.—Los recargos por quintal métrico de harina con destino al abastecimiento de pan de la población civil de esta Zona que cobrarán los fabricantes, serán los siguientes:

Coeficiente para compensar gastos de transporte, 3'00 pesetas Q. M.

Cuota suplementaria por redondeos, 4'76 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS.—Los rendimientos de trigo y maíz serán los mismos que se indican para la Primera Zona.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'35 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 160 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'35 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos, (dos raciones de 3.ª), 0'70 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (cuatro raciones de 3.ª) 1'70 pesetas.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—El precio de la pieza de mil gramos elaborada con harina de productores y con destino a los mismos, será en esta Zona de 1'13 (una con trece) pesetas, siendo idéntico el rendimiento de harina en pan de 128 por ciento.

	Pesetas
	Kilo
Arroz blanco corriente	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'65
Precio oficial de venta al público.....	2'98
Arroz especial	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'12
Precio oficial de venta al público.....	4'65
Azúcar (precios únicos para todos sus tipos)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'557
Precio oficial de venta al público.....	3'707
Azúcar estuchada	
Precio de almacenista a Industrial consumidora.....	5'463
Garbanzos blancos	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'118
Precio oficial de venta al público.....	3'523
PASTAS PARA SOPA, ELABORADAS CON HARINAS PROCEDENTES DE CUPO FORZOSO:	
Macarrones	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'224
Precio oficial de venta al público.....	3'643
Fideos	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'796
Precio oficial de venta al público.....	3'159
PASTA PARA SOPA PROCEDENTES DE HARINAS DE CUPOS EXCEDENTES.	
Macarrones	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	5'312
Precio oficial de venta al público.....	6'002
Fideos	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'884
Precio oficial de venta al público.....	5'519
Purés de primera (Envasado)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'432
Precio oficial de venta al público.....	5'008
Purés de segunda (Envasado)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'629
Precio oficial de venta al público.....	4'10
Jabón común	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'142
Precio oficial de venta al público.....	3'534
Café	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	20'687
Precio oficial de venta al público.....	22'679
Aceite de oliva	
(Precio único para todos sus tipos y graduaciones)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén 4'302 pesetas kg.	
Precio oficial de venta al público 4'452 ptas. kg. igual a 4'095 pesetas litro.	

Alubias blancas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'645
Precio oficial de venta al público.....	2'988
Lentejas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'249
Precio oficial de venta al público.....	2'541
Judías pintas o carillas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'142
Precio oficial de venta al público.....	2'420
Habas pequeñas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'630
Precio oficial de venta al público.....	1'830
PIENSOS	
Algarrobas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'420
Precio oficial de venta al público.....	1'590
Habas	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.....	1'68
Salvados	
Precio oficial de venta por Fabricante a ganadero.....	0'609
Veza	
Precio Oficial de venta por almacenista a ganadero.....	0'822
Pu'pa de rem'acha	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.....	0'388
Alpiste	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.....	1'439
Garbanzos 4.ª blancos partidos	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.....	1'574
Garbanzos negros	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.....	0'980
Guisantes	
Precio Oficial de venta por almacenista a ganadero.....	0'970
Sobre los anteriores precios sólo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.	
Córdoba 31 de Julio de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.	
5.º Tercio de la Guardia Civil	
105ª Comandancia Rural	
Núm. 2 747	
A N U N C I O	
A las once horas del día seis de Agosto próximo, habrá subasta de escopetas en el Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta capital.	
Córdoba 28 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Coronel Primer Jefe P. A. y O. El Comandante 2.º Jefe, Firma ilegible.	

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.748

A N U N C I O

Se someten a información pública nuevas tarifas para los servicios de transporte público de viajeros por carretera actualmente concedidos o autorizados. Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto de elevación de tarifas y sus condiciones de aplicación, estará de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Córdoba 28 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.119

Núm. 2 030

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Gutiérrez Gómez, vecino de Añora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «San Pedro», de mineral Wolfram, sita en el término de Dos Torres y paraje denominado Los Ranchales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de una casilla, propiedad de doña Elisa Gallardo. Desde dicho punto de partida y con dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a la 2.ª y con dirección E. 500 metros.

De 2.ª a la 3.ª y con dirección S. 400 metros.

De 3.ª a la 4.ª y con dirección O. 1.000 metros.

De 4.ª a la 5.ª y con dirección N. 400 metros.

De 5.ª a la 1.ª y con dirección E. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 2.735

Anuncio de Subasta

En virtud de acuerdo firme de este Ayuntamiento se anuncia a subasta la obra de construcción del Monumento a los Caídos con arreglo a los documentos técnicos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal los días hábiles de una a trece.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por el tipo de DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS.

Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta lo serán en papel de cuatro cincuenta pesetas y cinco pesetas de timbre municipal.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría Municipal de once a trece de los días laborables desde el siguiente al de la publicación en el B. O. hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

A los pliegos se acompañará recibo de haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta que asciende a novecientos treinta y ocho, sesenta pesetas, depósito que se elevará a mil ochocientos setenta y siete, veinte pesetas como fianza definitiva del rematante.

La obra quedará terminada a los tres meses de su adjudicación y los pagos se verificarán por liquidaciones mensuales de las correspondientes certificaciones y valoración de la obra ejecutada, o de los materiales acopiados a pie de obra aceptados por el Director de la misma.

El bastanteo de poderes se hará por cualquier letrado del Colegio de esta provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de con cédula personal de la tarifa clase..... número..... expedida en..... a .. de..... de en su nombre (o a nombre)..... enterado del pliego de condiciones y demás documentos técnicos para la subasta de construcción del Monumento a los Caídos de Doña Mencía, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en el proyecto y plano bajo las condiciones contenidas en dicho pliego y edictos por la cantidad de..... (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Doña Mencía a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Blasco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA